

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO

PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES

SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de junio de 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

EDUCACIÓN

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

Poder Legislativo

DECRETO No. 63-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 50 de la Ley de la Carrera Policial establece: “**OTORGAMIENTO DE GRADOS**”. Los Grados deben ser otorgados en estricto orden jerárquico, sin obviar ninguno. Los requisitos y procedimientos necesarios para el otorgamiento de grados se deben regir por lo establecido en la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional, la Ley, reglamentos y manuales respectivos. Los ascensos de las Categorías de Oficiales Subalternos son otorgados por el o la Presidente (a) de la República, a propuesta de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Los ascensos de la Categorías de Oficiales Generales y Oficiales Superiores son otorgados por el Congreso Nacional a propuesta del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad...”.

CONSIDERANDO: Que la Ley de la Carrera Policial, tiene por objeto regular el ingreso, desarrollo profesional, formación, capacitación, así como lo relativo a los ascensos y la terminación de la Carrera Policial.

CONSIDERANDO: Que los Oficiales **HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ, JUAN MANUEL AGUILAR GODOY Y JOSÉ FRANCISCO BLANCO ULLOA,**

todos del Grado de Comisionado de Policía, han mantenido una sobresaliente ejecutoria en el desempeño de su carrera profesional y cumplido con los requisitos que establece la Ley de la Carrera Policial, su Reglamento de Ascenso de la Policía Nacional y Manuales respectivos, para ser declarados aptos para el Ascenso al Grado Inmediato Superior, siendo éste el de Comisionado General.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Ascender a los **Oficiales de la Policía Nacional: HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ, JUAN MANUEL AGUILAR GODOY y JOSÉ FRANCISCO BLANCO ULLOA** de su Grado actual como **COMISIONADO DE POLICÍA** al Grado Superior Inmediato de **COMISIONADO GENERAL**.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veintidós.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO

PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES

SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de junio de 2022

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

SEGURIDAD

RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA